



## Resolución Directoral

N° 002-2012-MIMP-DGFC

Lima, 23 de mayo de 2012

### VISTOS,

La solicitud de nulidad y de suspensión de ejecución presentada por la Asociación Casa Hogar del Menor en Riesgo el Niño Emanuel de fecha 21 de mayo de 2012.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Resolución Directoral N° 001-2012-MIMP-DGFC de fecha 26 de abril de 2012, resolvió **CONFIRMAR** la Resolución Directoral N°031-2012-MIMP-DGFC-DINNA, que dispuso **CERRAR DEFINITIVAMENTE** el Centro de Atención Residencial Casa Hogar del Menor en Riesgo "El Niño Emanuel", en cumplimiento de la facultad sancionadora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**SEGUNDO:** Que, la Asociación Casa Hogar del Menor en Riesgo el Niño Emanuel, solicitó la nulidad y la suspensión de ejecución, sustentado dicho pedido en lo dispuesto en artículo 139 de la Constitución Política del Estado, artículo 14 de la Ley N° 29174, y artículo 202, y 216 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**TERCERO:** Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone en el artículo 34, que la potestad sancionadora atribuida legalmente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es ejercida en primera instancia por la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y, de ser el caso, en segunda y última instancia por la Dirección General de la Familia y la Comunidad.

**CUARTO:** Que, al expedirse la Resolución Directoral N° 001-2012-MIMP-DGFC de fecha 26 de abril de 2012, resolvió **CONFIRMAR** la Resolución Directoral N°031-2012-MIMP-DGFC-DINNA, se agotó la última instancia administrativa, por lo que no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, así como dar trámite al pedido de nulidad interpuesto.

**QUINTO:** Que, en ese sentido, respecto al pedido de nulidad interpuesto por la representante legal de la Casa Hogar "El Niño Emanuel", el proceso administrativo prevé dos instancias, las cuales ya fueron agotadas con la interposición del recurso de apelación y la expedición de la Resolución Directoral N° 001-2012-MIMP-DGFC, que ratificó la Resolución Directoral N° 031-2012-MIMP-DGFC-DINNA, de fecha 20 de marzo de 2012, expedida por la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes que resolvió **CERRAR DEFINITIVAMENTE** el centro de atención residencial Casa Hogar del Menor en Riesgo "El Niño Emanuel".



**SEXTO:** Que, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de ejecución prevista en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, este resulta improcedente toda vez que el pedido no se ajusta a los supuestos contenidos en el referido artículo, y el bien jurídico materia de protección son la integridad y respecto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes albergados en el centro de atención residencial Casa Hogar del Menor en Riesgo El Niño Emanuel, los cuales a criterio de ésta Dirección General deberán ser cautelados por la instancia competente, en el marco de las facultades y competencias de este sector en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

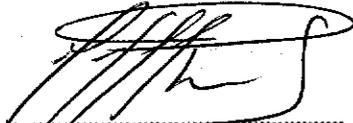
**POR LO TANTO:** Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Código de los Niños y los Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337; Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29174, así como a la competencia conferida a la Dirección General de la Familia y la Comunidad en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Uno.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Nulidad y de Suspensión de Ejecución toda vez que el proceso administrativo prevé la intervención de dos instancias, las cuales han sido agotadas por la expedición de la Resolución Directoral N° 001-2012-MIMP-DGFC, que resolvió en segunda y última instancia la apelación interpuesta por la Asociación Casa Hogar del Menor en Riesgo El Niño Emanuel.

**Artículo Dos.-** Agotada la segunda instancia administrativa, corresponde devolver el expediente a la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes a efectos se proceda conforme corresponde.

**Regístrese, publíquese, comuníquese.**

  
.....  
**Miguel Angel Ramos Padilla**  
Director General  
Dirección General de la Familia y la Comunidad  
**MIMP**